



Resolución Directoral

Lima, 18 AGO. 2022

VISTOS,

El Escrito S/N de la empresa LINDE PERU S.R.L.; el Memorándum N° 1338-2022-DAD-CENARES/MINSA de la Dirección de Almacén y Distribución; el Memorándum N° 8271-2022-DA-CENARES/MINSA y el Informe N° 713-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Dirección de Adquisiciones; el Informe N° 042-2022-CP-EC-OA-CENARES/MINSA y la Nota Informativa N° 220-2022-UF-OA-CENARES/MINSA de la Unidad de Finanzas; el Proveído N° 044-2022-OA-CENARES/MINSA de la Oficina de Administración; el Informe N° D000039-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*; asimismo, el artículo 51° del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado" el cual en su artículo 3° dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;



Que, través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "*Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores*", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "*manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista*"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "*El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaría señalada en los numerales 6.3 y 6.4*";

Que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES, es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA, como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121 que el "*Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud*";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, el cual en su literal w) del artículo 8 dispone que entre las funciones de la Dirección General del CENARES están "*Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes*";

Que, con fecha 21 de setiembre de 2021, el CENARES notificó a la empresa LINDE PERU S.R.L la Orden de Compra N° 1311-2021, para la "*Adquisición de Oxígeno Líquido Medicinal 99.5 %*", por el monto de S/ 685,711.32 (Seiscientos ochenta y cinco mil setecientos once con 32/100 soles), en un plazo máximo de cinco (5) días contabilizado a partir de la comunicación por parte del punto de destino, previa programación y confirmación por parte del contratista.;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 28 de diciembre de 2021, la empresa LINDE PERU S.R.L solicitó el pago de la Orden de Compra N° 1311-2021, por el monto de S/ 12,909.46 (Doce mil novecientos nueve con 46/100 soles), correspondiente a las entregas del 13 y 17 diciembre de 2021 del Oxígeno Líquido Medicinal 99.5 %, según Guía de Remisión - Remitente N° 389-0000175 y Guía de Remisión - Remitente N° 389-0000183, adjuntando para ello los documentos establecidos en el numeral IX de las Especificaciones Técnicas;

Que, mediante Conformidad N° 085-2022-DAD-CENARES de fecha 28 de enero de 2022, la Dirección de Almacén y Distribución otorgó conformidad a las entregas del 13 y 17 diciembre de 2021 de la Orden de Compra N° 1311-2021, efectuadas por la empresa LINDE PERU S.R.L., por el monto de S/ 12,909.46 (Doce mil novecientos nueve con 46/100 soles);





Resolución Directoral

Lima, 18 AGO. 2022

Que, mediante Escrito S/N de fecha 30 de mayo de 2022, la empresa LINDE PERU S.R.L. solicitó el reconocimiento de adeudo del ejercicio fiscal 2021, correspondiente a las entregas del 13 y 17 diciembre de 2021 de la Orden de Compra N° 1311-2021, por el monto de S/ 12,909.46 (Doce mil novecientos nueve con 46/100 soles);

Que, mediante la Liquidación de Pago N° 3353-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 16 de junio de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones revisó el expediente de pago de la empresa LINDE PERU S.R.L. y concluyó que corresponde el pago de S/ 12,909.46 (Doce mil novecientos nueve con 46/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 7533-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 04 de julio de 2022, la Dirección de Adquisiciones solicita a la Dirección de Almacén y Distribución precise las razones por las cuales no se cumplió oportunamente con la obligación pactada con la empresa LINDE PERU S.R.L. y mediante Memorándum N° 1338-2022-DAD-CENARES/MINSA de fecha 05 de julio de 2022, la Dirección de Almacén y Distribución indicó que la demora se debió al retraso del contratista al enviar su expediente de pago;

Que, mediante Memorándum N° 1987-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 19 de julio de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2959-2022, por el monto de S/ 12,909.46 (Doce mil novecientos nueve con 46/100 soles);

Que, mediante Memorándum N° 8271-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 20 de julio de 2022, la Dirección de Adquisiciones remite a la Oficina de Administración el Informe N° 713-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, de la Unidad de Ejecución Contractual de su Dirección, a través del cual se concluye que corresponde efectuar el pago vía reconocimiento de adeudos de ejercicios anteriores, en virtud de la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", a la empresa LINDE PERU S.R.L., por la ejecución de la prestación denominada "Adquisición de Oxígeno Líquido Medicinal 99.5 %", correspondiente a la Orden de Compra N° 1311-2021, por el monto de S/ 12,909.46 (Doce mil novecientos nueve con 46/100 soles);

Que, mediante Proveído N° 044-2022-OA-CENARES/MINSA de fecha 26 de julio de 2022, la Oficina de Administración remite a la Oficina de Asesoría Legal la Nota Informativa N° 220-2022-UF-OA-CENARES/MINSA de la Unidad de Finanzas que traslada el Informe N° 042-2022-CP-EC-OA-CENARES/MINSA del área de Control Previo, a través de cual otorga conformidad a la documentación sustentatoria del expediente, por el importe de S/ 12,909.46 (Doce mil novecientos nueve con 46/100 soles), como se evidencia en la Liquidación de Pago N° 3353-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA;



Que, con Informe N° D000039-2022-OAL-CENARES/MINSA, de fecha 17 de agosto de 2022, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el reconocimiento de adeudo del ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Orden de Compra N° 1311-2021, de la empresa LINDE PERU S.R.L., para la "Adquisición de Oxígeno Líquido Medicinal 99.5 %", por el monto de S/ 12,909.46 (Doce mil novecientos nueve con 46/100 soles), cumple con lo establecido en la normativa para su aprobación, por lo que resulta legalmente viable que se expida el acto resolutivo que aprueba el referido adeudo y remita a la Secretaría Técnica de los Órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, todos los actuados, para el inicio de las acciones conducentes al establecimiento de responsabilidades a que hubiese lugar;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N°160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 1095-2021-MINSA por la cual se designó a la Director General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2021, en favor de la empresa LINDE PERU S.R.L., por el monto de S/ 12,909.46 (Doce mil novecientos nueve con 46/100 soles), correspondiente a la Orden de Compra N° 1311-2021, para la "Adquisición de Oxígeno Líquido Medicinal 99.5 %", conforme a Liquidación de Pago N° 3353-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, y los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1 del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4.- REMITIR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES el presente expediente, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinentes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General